Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0043 -2020-GORE-ICA/GGR

Ica, 30 ENE. 2020

VISTO, la Nota N° 003-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SMGE, remitido por la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión, que contiene el Informe N° 001-2020-GORE.ICA-GRPPAT-SMGE/FHH, que recomienda la probación de la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Gobierno Regional de Ica";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaran al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, tiene como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el inciso e) del artículo 7º del Reglamento del Sistema de Administración de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo Nº 123-2018-PCM, establece las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas;

Que, el numeral IV.1 del artículo IV del Lineamiento Nº 001-2019-SGP, aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 004-2019-PCM-SGP, establece que: *"Modernización de la Gestión Pública consiste en hacer que el Estado realice cambios y mejore su gestión para generar bienestar en la sociedad. Esto implica la adopción de mecanismos, herramientas y técnicas para mejorar su gestión y, principalmente, para mejorar los resultados que entregan a las personas y a la sociedad (...)".*

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2015-GORE.ICA/GR, se declara al Gobierno Regional de Ica en proceso de Modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica; que consta de 212 artículos y 24 Disposiciones complementarias Finales, Transitorias y Derogatorias, así como el diseño de la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica;

Que, el numeral 2 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones; establece que la Gerencia General Regional tiene la siguiente función de *"aprobar Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia"*;

En uso de las atribuciones conferida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", "Ley Nº 27867 Ley Orgánicas de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva: "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas", que expidan los Órganos, Unidades Orgánicas y demás Dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT, que aprueba la Directiva Nº 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT, "Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas que expidan los Órganos, Unidades Orgánicas y demás Dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a las Gerencias Regional, Subgerencias, Direcciones Regionales, Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y el Programa de Titulación de Tierras para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional de Ica
GORE - ICA

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA REGIONAL N° 0001- 2020-GORE.ICA-GGR

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"

Formulada por: Subgerencia de Modernización de la Gestión

I. OBJETIVO:

Normar y establecer los lineamientos para la formulación, modificación y Aprobación de directivas que se originen dentro del Gobierno Regional de Ica.

II. FINALIDAD:

Tiene por finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas por los Órganos, Unidades Orgánica, Órganos Desconcentrados y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica.

III. BASE LEGAL:

3.1 Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales".

3.2 Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

3.3 Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado".

3.4 Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización".

3.5 Ley N° 27902 "Ley que modifica la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27687, para regular la participación de los Alcaldes provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y en fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización".

3.6 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.7 Decreto Supremo N° 123-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

3.8 Decreto Regional N° 006-2015-GORE.ICA/GR, que declara al Gobierno Regional de Ica en proceso de Modernización.

3.9 Ordenanza Regional Nº 013-2019-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Ica.

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y demás dependencias del Gobierno Regional de Ica, son responsables del cumplimiento de lo normado en la presente directiva.

V. RESPONSABILIDAD:

5.1. Todos los Órganos y Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados y demás Dependencias que componen el Gobierno Regional de Ica, son responsables del cumplimiento de lo normado en la presente directiva.

5.2. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, es la encargada de fiscalizar su correcto cumplimiento de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Las Directivas son normas o lineamientos técnicos normativos de carácter operativo, expedidos por los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ica, para orientar la implementación de políticas regionales, normas generales y determinar procedimientos y acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en el ámbito de su competencia.

6.2 Las Directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil comprensión. Cada responsable en la etapa de formulación, debe realizar las validaciones que considere pertinentes para facilitar su comprensión y vialidad en su aplicación.

6.3 El área proponente deberá elaborar el proyecto de Directiva respetando las características y estructuras dispuesto en el Anexo Nº 01.

6.4 Las Directivas se clasifican de la siguiente manera: Directivas Regionales y Directivas Regionales Específicas.

6.4.1 **Directivas Regionales:** Son aquellos instrumentos normativos generales que buscan regular temas relacionados a dos o más sistemas administrativos o funcionales del Gobierno Regional de Ica, las cuales deben contar con informe técnico sustentatorio y/o opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

6.4.2 **Directivas Regionales Específicas:** Son aquellos instrumentos normativos generales que buscan regular temas relacionados a un solo sistema administrativo o funcional del Gobierno Regional de Ica, las cuales deben contar con informe técnico sustentatorio y opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1 Formulación de Directivas:

7.1.1 Se establece que los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos Especiales y demás dependencias del Gobierno Regional de Ica; elaborarán los proyectos de Directiva por iniciativa propia o por disposición superior, sustentando su necesidad en aspectos técnicos y/o legales u otros que consideren relevantes, mediante el informe técnico sustentatorio respectivo.

7.1.2 De la misma manera, se establece que los Órganos proponentes deberán de sujetarse a la estructura señalada en el Anexo N°1 que forma parte de la presente Directiva.

7.1.3 El área proponente, previo a la presentación formal del proyecto de Directiva, coordinará la revisión del mismo con las áreas involucradas en su ejecución, a fin de garantizar la consistencia al proyecto.

7.1.4 Los Órganos proponente deberá remitir a la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el expediente conteniendo los siguientes documentos:

a) El informe suscrito por el responsable del Órgano o áreas proponente que sustente la necesidad de aprobación de la Directiva
b) El proyecto de Directiva conforme las características del Anexo Nº 1, debidamente visado por el jefe del área proponente y por las áreas involucradas, de corresponder.
c) El proyecto de acto resolutivo que aprobará el proyecto de Directiva, debidamente visado por el Jefe del área proponente.
d) Adjuntar CD al expediente con el Proyectos de Directiva.

7.1.5 La Subgerencia de Modernización de la Gestión deberá brindar asesoramiento técnico a las áreas proponentes que lo requieran a fin de garantizar la calidad del producto que remitan.

7.1.6 Asimismo, se establece que el Órgano proponente debe llevar la numeración de las Directivas a fin de realizar el seguimiento a los documentos normativos que emite en el marco de sus funciones.

7.1.7 La Subgerencia de Modernización de la Gestión adscrito a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizará el seguimiento y control de las Directivas, a fin de garantizar su vigencia.

7.2 **Modificación de las Directivas:**

7.2.1 El Órgano proponente deberá modificar las directivas aprobadas en el marco de su competencia, cuando se advierta aprobación o modificación de disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado en las mismas.

7.2.2 Cuando se proponga la modificación o derogación de una Directiva, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo: Considerando lo señalado en la presente Directiva, el texto a modificar, la propuesta, la normativa vigente y la necesidad de dicha modificación.

7.2.3 El Órgano proponente remitirá a la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los documentos indicados en el numeral 7.1.4., agregando el análisis comparativo de los aspectos relevantes al Informe de Sustento de Necesidad.

7.2.4 El responsable del Órgano proponente deberá asegurar la remisión del expediente completo con los requisitos mencionados en el numeral anterior, caso contrario, la Subgerencia de Modernización de la Gestión solicitará la subsanación de forma inmediata.

7.3 **De la Revisión y Validación del Proyecto de Directiva:**

7.3.1 **De la Opinión Técnica:**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través la Subgerencia Modernización de la Gestión, realizará la revisión del proyecto de Directiva en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibido el proyecto, emitiendo opinión técnica según los siguientes escenarios:

a) En caso de emitir opinión favorable, visará el proyecto de Directiva y remitirá el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, verificando el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

b) En caso de emitir opinión con observaciones, especificará las sugerencias y observaciones al proyecto, procediendo a devolver el expediente al área proponente; asimismo, deberá especificarse el plazo otorgado al área proponente, que no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles de recibido el documento.

7.3.2 **De la opinión Legal:**

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica realizará la revisión del proyecto de Directiva en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibido el documento, emitiendo Opinión Legal según los siguientes escenarios.

a) En caso de emitir opinión favorable; visará el proyecto de Directiva en señal de conformidad de los aspectos legales y remitirá el expediente a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación correspondiente.

b) En caso de emitir opinión con observaciones; devolverá el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que, a través la Subgerencia Modernización de la Gestión, se efectúen las acciones necesarias para levantar las observaciones, indicando el plazo de respuesta que no podrá superar los cinco (5) días hábiles de recibido el documento.

7.4 **De la Visación:**

Los proyectos de Directivas una vez formulados deberán ser visados en señal de conformidad por los Jefes de la unidad de organización que formuló dicho proyecto y por el órgano superior que estará a cargo de su aprobación. Asimismo, deberán contar con la visación de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

7.5 **Aprobación de las Directivas:**

Las Directivas se aprobaran de acuerdo al siguiente detalle:

7.5.1 **Gerencia General Regional:** Aprueba Directivas Regionales cuando la materia a regular corresponda a dos o más sistemas administrativos o funcionales así como cualquier otra materia que considere el Gerente General regular mediante tal

instrumento. Estas Directivas se aprueban mediante Resolución Gerencial General Regional previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización que propone el proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.5.2 **Gerente Regional de Administración y Finanzas:** Aprueba Directivas Regionales Especificas cuando la materia a regular corresponde a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Dicha directiva se aprueba mediante Resolución Gerencial Regional; previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización que propone el proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.5.3 **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**: Aprueba Directivas Regionales específicas cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Dicha directiva se aprueba mediante Resolución Gerencial Regional; previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización que propone el proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento , Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.5.4 **Gerentes Regionales**: Aprueba Directivas Regionales Específicas cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Dicha directiva se aprueba mediante Resolución Gerencial Regional; previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización que propone el proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

7.6 **Identificación:**

La identificación de las Directivas será mediante un código numérico literal, cuya exposición contendrá un correlativo correspondiente seguida del año en que se aprueba las siglas del uso institucional, consecuentemente de la sigla del Órgano que la aprueba y el que la formula, de la siguiente manera:

Directiva Regional N° 0001-2020-GORE.ICA-GGR.
Directiva Regional N° 0001-2020-GORE.ICA-GRPPAT.

7.7 **De la Difusión y Archivo:**

7.7.1 Toda Directiva aprobada será notificada a todos los Órganos del Gobierno Regional de Ica, sin prejuicio de notificar a las unidades señaladas en la resolución de aprobación.

7.7.2 El Órgano, Unidad Orgánica, Programa o Proyecto Especial del Gobierno Regional de Ica, que haya elaborado la Directiva aprobada, conducirá la capacitación y/o asistencia técnica a los operadores que así lo soliciten.

7.7.3 Las Directivas deberán ser publicadas por la Subgerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional Web del Gobierno Regional de Ica.

7.8 **Vigencia**

Las Directivas quedan sin efecto por declaración expresa, cuando las disposiciones de las que emanan pierden vigencia o cuando su materia es integrante o regulada por otra directiva de igual o mayor Nivel.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 En caso de que exista alguna controversia o consulta jurídica, la unidad de organización proponente o la Subgerencia de Modernización de la Gestión de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial enviará el proyecto de Directiva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, a fin de emitir opinión técnica en los aspectos de su competencia y de encontrarlo conforme los visará y los remitirá a la unidad de organización proponente para continuar con el trámite de aprobación.

8.2 Los responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas, deberán realizar evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de las normas contenidas en las Directivas vigentes, proponiendo a los Órganos y Unidades Orgánicas implicadas a tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.

8.3 La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, es la encargada de brindar el asesoramiento correspondiente para formular y actualizar las directivas aprobadas del Gobierno Regional de Ica.

IX. GLOSARIO

9.1 **Directiva:** Son normas o lineamientos técnico normativos de carácter operativo, expedidos por los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ica, para orientas la implementación de políticas regionales, normas generales y determinar procedimientos y acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en el ámbito de su competencia.

9.2 **Órgano:** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.

9.3 **Programa:** Estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece.

9.4 **Proyectos especiales:** Conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una

metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda.

9.5 **Sistemas Administrativos:** Conjunto de principios, normas procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y que tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

9.6 **Sistemas Funcionales:** Conjunto de principios, normas procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública y que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.

9.7 **Unidades Orgánicas:** es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad.

X. ANEXO

Anexo N° 1: Estructura y Contenido de las Directivas.
Anexo N° 2: Flujograma del proceso de Aprobación de Directivas.

GERENCIA GENERAL REGIONAL C.G.R.C. CHINCHA - ICA

Gerencia Regional De Asesoría Jurídica N.M.C.

GERENCIA REG. PLANEAMIENTO TERRIT. Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL GERENTE REGIONAL

ANEXO N° 1
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS

Número: Las Directivas aprobadas se enumeran en forma correlativa seguidas del año de aprobación y de las siglas GORE-ICA, añadiéndose las siglas de los Órganos correspondientes para el caso de las Directivas del Órgano.

Denominación: Determinar el nombre de la Directiva, expresando de manera concreta el nombre de la misma.

Elaboración: Consignar el nombre del/de los órganos (s) que origina (n) la Directiva.

Estructura:

I. **OBJETIVO:** Indicar en forma concreta y precisa lo que se pretende alcanzar mediante la elaboración de la Directiva.

II. **FINALIDAD:** Describir en forma concreta y precisa la motivación o justificación que sustenta la elaboración de la Directiva.

III. **BASE LEGAL:** Precisar disposiciones legales vigentes que sustenten la Directiva.

IV. **ALCANCE:** Determinar el ámbito de aplicación de la Directiva, precisando los órganos, unidades orgánicas o dependencias que se encuentren bajo el alcance de la Directiva, dependiendo del tipo de Directiva que se elabore.

V. **RESPONSABILIDAD:** Señalar quienes o qué órganos se encuentran obligados a cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva.

VI. **DISPOSICIONES GENERALES:** Directrices de carácter General que se sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la Directiva.

VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFIFCAS:** Normas de carácter particular que detallan el tema que se quieren normar, acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar con los cuales se pretende obtener un determinado resultado.

VIII. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Establecen las reglas de carácter complementario sobre el tema, que no fueron contempladas en la sección correspondiente a las Disposiciones Generales y que contribuyen a los logros de los objetivos. Su uso es opcional.

IX. **GLOSARIO O CONCEPTO DE REFERENCIA:** Incluyen todos aquellos términos poco conocidos, de carácter técnico, de dificil interpretación, o que no sean comúnmente utilizados en el contexto en el que aparecen, se emplea con el fin de coadyuvar a la fácil comprensión de la Directiva. Su uso es personal.

X. **ANEXOS:** Aquí deberán ir a los flujogramas y de corresponder los cuadros instructivos, cuadros comparativos entre una directiva derogada con el respectivo proyecto de directiva, infografías, modelos, listados, instructivos, formatos y7oformularios que se adjunten debidamente ordenados y numerados de corresponder. Pueden contener definiciones operativas importantes de la directiva.
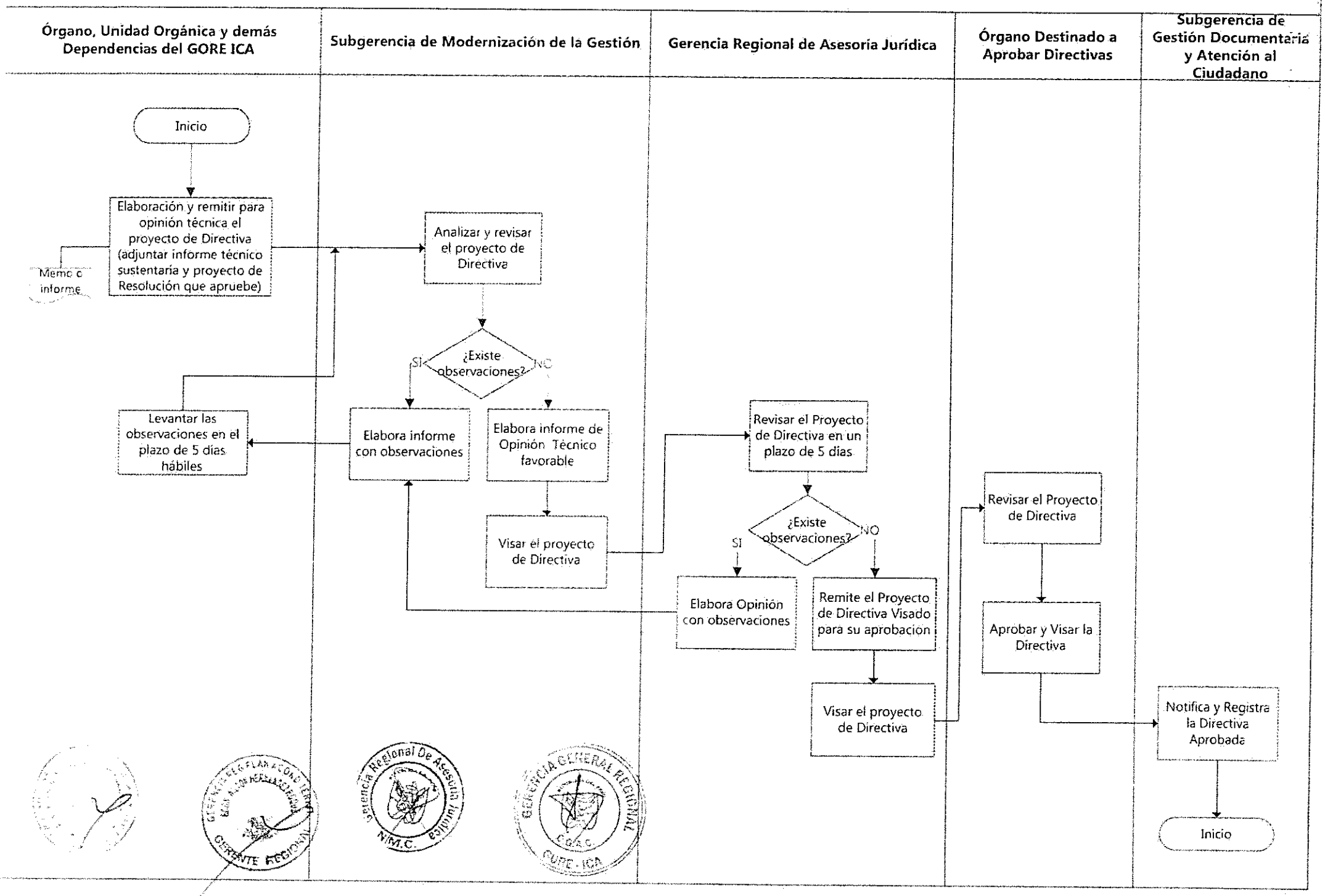
ANEXO Nº 2 ELABORACIÓN DE DIRECTIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA